Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

SEGUNDO EJERCICIO

21-07-2026

CONVOCATORIA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE: TÉCNICAS Y TÉCNICOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD:

VETERINARIA O VETERINARIO

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1 (10 puntos)

El día 1 de agosto de 2026 se va a celebrar una feria agroganadera de compraventa en un municipio de Bizkaia en la que has sido nombrada persona veterinaria oficial. Acudirán animales de diferentes explotaciones y todas ellas se encuentran a una distancia de más de 70 km de la feria.

Con fecha 20 de julio de 2026 se ha derogado la Orden del Gobierno Vasco de 30 de enero de 2026, en la que se adoptaban medidas cautelares frente a la dermatosis nodular contagiosa de forma que está permitida la presencia de bovinos en ferias ganaderas.

En este contexto, además de los animales bovinos, se ha autorizado la presencia de equinos, ovinos, caprinos y perros.

Más concretamente, en la autorización de la feria figuran:

- Bovinos: 2 explotaciones de Bizkaia con calificación IBR 4, una explotación de Araba IBR 3, otra de Bizkaia IBR 1 y una de Navarra sin calificar para IBR.
- Equinos: 5 explotaciones, 2 de Bizkaia, 2 de Araba y otra de Hendaya (Francia).
- Ovinos: 2 explotaciones de Navarra con ovejas mayores de 1 año ambas con carnero
- Caprinos: 2 explotaciones de Cantabria con cabras adultas convivientes con bovinos.
- Una exhibición con dos perros de pastor.

1.1. En materia de sanidad animal, teniendo en cuenta el estatus sanitario actual de Bizkaia, indica para cada especie animal si procede exigir algún certificado sanitario y en su caso qué debe acreditar dicho certificado. (1,6 puntos)

1.2. En la autorización de la feria figura la relación de explotaciones y animales participantes. Señala que comprobaciones harías para demostrar la trazabilidad de los animales por especie. (1,2 puntos)

1.3. Los animales han llegado a la feria en varios vehículos. Indica qué documentación te deberían aportar los transportistas y qué controlarías con respecto al bienestar en la descarga de estos animales. En la descarga detectas que a una vaca le acompaña su ternero cuyo ombligo no ha cicatrizado completamente. Describe tu actuación en este caso. (1,6 puntos)

1.4. Indica los requisitos generales de bienestar animal que comprobarías en las instalaciones dónde van a estar ubicados los animales en esta feria. (0,6 puntos)

2. Al cabo de 6 semanas de haberse celebrado la feria, se hace la campaña de saneamiento ganadero en una de las explotaciones de Bizkaia que había participado en la misma. Es una explotación con subexplotación bovina, IBR4 y con subexplotación caprina. En esta campaña un animal bovino presenta un aumento en el espesor del pliegue de piel de 5 mm a la intradermotuberculinización simple. El veterinario de campaña recién contratado lo comunica al Servicio de Ganadería.

2.1. Teniendo en cuenta que Bizkaia es un Territorio Histórico oficialmente libre de tuberculosis con prevalencia 0, indica qué actuaciones debes realizar como veterinario oficial en la investigación de este caso. (2,7 puntos)

2.2. En el matadero se obtienen las muestras correspondientes al animal citado. Indica qué tipo de muestras biológicas debieran enviarse al laboratorio, a qué laboratorio, las pruebas de laboratorio, las medidas que deben tomarse en esta fase y la validez de los resultados. (1,3 puntos)

2.3. El laboratorio te comunica que en la anatomía patológica no hay lesiones compatibles con tuberculosis. Enumera qué actuaciones proceden a partir de ahora. (1 punto)

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2 (10 puntos)

Tras largos años de dedicación como persona veterinaria del Servicio de Ganadería de la Diputación Foral de Bizkaia, el sector reconoce ampliamente tu acertada capacidad de asesoramiento en los ámbitos de la sanidad animal y la producción ganadera.

Dos ganaderos de raza monchina de Karrantza y Artzentales acuden a ti porque quieren comenzar a cebar sus terneros en una explotación conjunta con la intención de dar visibilidad a la carne de su raza y mejorar la rentabilidad y resiliencia de sus explotaciones. Se trata de una nueva explotación creada para cebar los terneros procedentes de las dos explotaciones bajo una sola titularidad jurídica.

Su intención es instalar el cebadero en el municipio de Sopuerta, para evitar la competencia que sobre el uso de la tierra y la ubicación de nuevos pabellones genera la alta densidad ganadera de Karrantza. Su idea principal es poner en marcha un cebadero intensivo de 500 terneros. Dadas las características productivas y la conformación de los terneros de raza monchina, se estima que alcanzarán las condiciones óptimas de sacrificio entre los 15 y los 18 meses de edad. Los animales permanecerán en el cebadero hasta su acabado final y serán expedidos directamente al matadero.

1. La nueva nave prevista requiere la elaboración de un proyecto técnico y la tramitación del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental para la obtención de la licencia de actividad clasificada. Tomando en consideración la Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi, y el Decreto 50/2025, de normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas en Euskadi, responda a las siguientes cuestiones: (1,2 puntos)

- 1.1. Calcula las UGM (Unidades de Ganado Mayor) a partir del número de animales previsto. (0,1 puntos)

- 1.2. Indica el procedimiento de evaluación ambiental aplicable al proyecto, justificando la respuesta con referencia a la normativa vigente, y el pronunciamiento ambiental con el que finaliza dicho procedimiento. (0,2 puntos)

- 1.3. Enumera por orden cronológico, las principales fases del procedimiento administrativo necesario para la puesta en marcha de la actividad. (0,5 puntos)

- 1.4. Indica las distancias mínimas de ubicación de la nave a los siguientes elementos del territorio: (0,4 puntos)

 - Límite de suelo urbano.
 - Viviendas aisladas.
 - Otras naves ganaderas.
 - Límite con otras parcelas.

2. A la vista de la documentación presentada y tras la oportuna visita de inspección, se verifica que la nave proyectada cumple las condiciones de alojamiento establecidas en el artículo 5.13 del Real Decreto 1053/2022 para la totalidad de los animales previstos, por lo que procede emitir informe sectorial en materia ganadera.

Razona: (3,4 puntos)

- 2.1. Plazos y características del informe a emitir. (0,3 puntos)

- 2.2. Describe según el artículo 6 del Real Decreto 1053/2022 de la norma de ordenación bovina las condiciones higiénico-sanitarias y de bioseguridad del cebadero proyectado. (3,1 puntos)

3. Una vez aprobado todo, ¿cómo clasificarías e inscribirías esta explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) según el Real Decreto 1053/2022 de ordenación bovina? (1 punto)

4. El promotor va a utilizar el estiércol como abono de parcelas ganaderas. (2,3 puntos)

- 4.1. Describe la gestión del estiércol en esta explotación. (1,3 puntos)

- 4.2. Para el cálculo del volumen del sistema de almacenamiento se podrán utilizar cualquier criterio o valor autorizado por la autoridad competente. En el caso de Euskadi la norma de referencia para calcular la capacidad del estercolero proyectado, así como de las distancias a aplicar a diversos elementos durante su aplicación como abono a la tierra, es el Decreto 50/2025 de normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas. (1 punto)

 4.2.1. Describe cómo calcularías la capacidad mínima de almacenamiento de estiércol para el numero de las UGM estabuladas.

4.2.2. Indica las distancias mínimas a respetar para la aplicación del estiércol como abono:

- A caminos rurales.
- A carreteras locales y comarcales.
- A viviendas y núcleos de viviendas (excepto la vivienda propia).
- En tierras cercanas a cursos de agua.

5. Los dueños del cebadero al darse cuenta de que sus tierras son insuficientes para absorber la producción estimada de estiércol, se plantean utilizar los servicios de una planta de transformación especializada en la elaboración de fertilizantes (abonos y enmiendas orgánicas). (2,1 puntos)

- 5.1. A la hora de gestionar el excedente de estiércol, ¿qué tipo de material SANDACH es el estiércol bovino según el Reglamento UE 1069/2009? (0,1 puntos)

- 5.2. El ganadero dispone de un camión autopropulsado tipo bañera-volquete con capacidad suficiente para expedir el estiércol. Indica los tramites que debe realizar para autorizar y registrar dicho transporte y a qué autoridad competente debe dirigirse. (0,2 puntos)

- 5.3. Una vez instaurada la dinámica, indica qué autoridad competente controlará este transporte SANDACH con la frecuencia estipulada. (0,1 punto)

- 5.4. Indica cómo controlarías los principales aspectos de trazabilidad, condiciones higiénico-sanitarias y de identificación relativas al transporte. (1,7 puntos)